



STD: 00714

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0058 -2010-ANA-DGCRH

Lima, 22 SET. 2010

### VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 11472, organizado por la empresa QUIMPAC S.A. sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, con Carta GO.42.2009 de fecha 24.04.2009, QUIMPAC S.A. solicitó a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para su planta Quimpac Paramonga, ubicada en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, región Lima;

Que, en autos se encuentra acreditado que no obstante haber transcurrido en exceso, el plazo de treinta días previsto en el artículo 191° de la Ley N° 27444, para que la empresa QUIMPAC S.A. cumpla con presentar la opinión favorable de DIGESA, solicitada de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 013-2009-SA, mediante Carta N° 106-2009-ANA/DCPRH, de fecha 25.08.2009, sin haber presentado a la fecha documento alguno;

Que, en tal virtud conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, corresponde a esta Autoridad, declarar de oficio, el abandono del procedimiento sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas seguido por la empresa QUIMPAC S.A.;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaría General y de conformidad con lo establecido en el artículo 190° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar, de oficio, el abandono del procedimiento sobre autorización de vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas, seguido por la empresa QUIMPAC S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a la empresa QUIMPAC S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese.

**Ing. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**  
Director (e) de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos